RESOLUCION No. 2012017940 DE 28 de Junio de 2012
Por la cual se REVOCA PARCIALMENTE una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, la Resolución 251280 de 2000, por el Decreto 2266 de 2004 y 3553 de 2004.

EXPEDIENTE: 20040399 **RADICACIÓN:** 2012049427
REGISTRO SANITARIO: PFM2012-0001911 **VIGENCIA:** 07/05/2022

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2012010756 del 24 de Abril de 2012, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. PFM2012-0001911, a favor de EUROETIKA LTDA., con domicilio en BOGOTA, D.C., para el producto FITOSTIMOLINE GASAS, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito numero 2012049427 radicado el 3 de Mayo de 2012, el señor MARCO A. CHAVEZ F., actuando en calidad de representante legal, solicitó corrección de la Resolución No. 2012010756 de fecha 24 de Abril de 2012, en su articulo 1 ítem presentaciones comerciales, las cuales son aja por 1 gasa, caja por 3 gasas y caja por 10 gasas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente se pudo comprobar que por error involuntario de la administración se mencionó erróneamente las presentaciones comerciales solicitadas mediante radicado No. 2012049427, y teniendo en cuenta lo previsto en el inciso tercero del Articulo 73 del Código Contencioso Administrativo, según el cual: " siempre podrá revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión", este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la resolución No. 2012010756 del 24 de Abril de 2012, en el sentido de corregir el articulo 1 en su ítem presentaciones quedando amparadas las siguientes presentaciones comerciales:

PRESENTACIÓN COMERCIAL: GASA IMPREGNADA CON 4g. DE CREMA DE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200mg/100mL) CUBIERTA CON DOS PELÍCULAS DE POLIPROPILENO EN SOBRE INDIVIDUAL DE PAPEL ALUMINIO / PEBD EN CAJA DE CARTÓN POR 1 GASA, 3 GASAS Y 10 GASAS.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la SUBDIRECTORA DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 28 de Junio de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA 240748

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTORA DE REGISTROS SANITARIOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1 SC 7341 - 1 CO-SC-7341-1